

ESCRITURA NUMERO 33,335. --- VOLUMEN MXV --- PAGINA 89  
ESCRITURA TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO. ---  
VOLUMEN MIL QUINCE. ---  
PAGINA OCHENTA Y NUEVE. ---

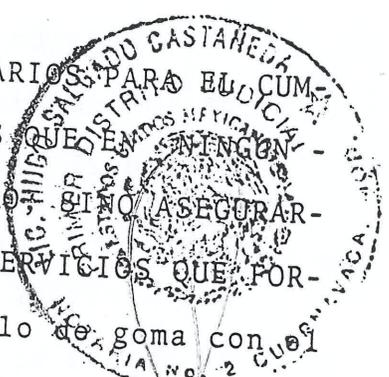
EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los veinti-  
cuatro días del mes de J u l i o de mil novecientos ochen-  
ta y nueve, Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTANEDA, Notario  
Público Titular de la Notaría número DOS, de este Primer Dis-  
trito Judicial del Estado, hago constar: Que ante mí compare-  
cieron los señores SERGIO RAUL BRAVO ILLOLDI, ALEJANDRO GOR--  
DOA SAVIÑON, CARLOS VAZQUEZ BAEZA, EDUARDO JIMENEZ LARA y ---  
LUIS PALAZUELOS BASSOLS, compareciendo cada uno de ellos por-  
su propio derecho, a efecto de CONSTITUIR una ASOCIACION CI--  
VIL denominada "ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL -  
FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO", de conformidad con los siguien-  
tes antecedentes, cláusulas y estatutos:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

I.- Previamente al otorgamiento de esta escritura, se solici-  
tó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el per-  
miso correspondiente, el cual a la letra transcribo como si-  
gue: "... Al margen superior izquierdo un sello impreso con -  
el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRE-  
TARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior-  
derecho un cuadro que dice: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURI-  
DICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.----  
PERMISO No. 021439.- EXPEDIENTE No. 09/42417/88.- FOLIO No.--  
26369.- Tlatelolco, D.F., a veintiocho de marzo de mil nove--  
cientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. SERGIO ---  
BRAVO ILLOLDI solicitó permiso de esa Secretaría para que se-  
constituya una: ASOCIACION CIVIL.- bajo al denominación de: --  
ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO -

2 JUNTO AL RIO, A.C.- con duración de: 99 AÑOS.- cuyo domicilio será: TEMIXCO, MOR.- capital social: \$ - - - objeto social: - El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma -- parte integrante de este permiso.- La asociación en sus diver sas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni te ner representado su capital por acciones.- Un sello de goma - con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUN TOS JURIDICOS.- Rúbrica.- I-7 F-cAC- 2o. c/s Adq. Inm. 18.11. 87.- y para insertar en la escritura constitutiva de la aso ciación la siguiente cláusula, contenido en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artícu lo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Se cretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener, que: "TODO EX--- TRANJERO, QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER -- TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL - EN LA ASOCIACION, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO -- MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE- EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN- CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERES O PARTI CIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA.".- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación, a condi ción de insertar en la escritura constitutiva la cláusula --- arriba transcrita.- En cada caso de adquisición de bienes in muebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta -- Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.- Este permiso se concede con fundamento en los artícu

4



LOS CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, LOS QUE EN NINGUN CASO TENDRA COMO OBJETO LA OBTENCION DE LUCRO, SINO LA MEJOR Y MENOS COSTOSA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE FORMAN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- Dos sellos de goma con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Anexo.- 26369.- ORDEN DE COBRO.- "... HACIENDA... SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- IMPORTE CONST.- \$ 25,000.00. IMPORTE A PAGAR.- \$ 25,000.00.- No.- 5331126....".-----

-----ATENTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

-----C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- La denominación de la Asociación Civil será ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, ASOCIACION CIVIL.-----

SEGUNDA.- En este acto los comparecientes solicitan del suscrito Notario, sean protocolizados los Estatutos de la Asociación, los cuales a la letra dicen:-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----CAPITULO I:-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:-----

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO", denominación que irá seguida de las palabras ASOCIACION

3 los 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I, 1o. de su Ley Orgánica y 2o. de su Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos y se expide sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o licencias que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la asociación.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO.- Rúbrica.- I-7 F-cAC-2o.- c/s. Adq. Inm. 18.11.87.-----

A N E X O: OBJETO SOCIAL: A).- FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS EL MEJORAMIENTO URBANISTICO Y EMBELLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.- B).- DIFUNDIR, PROMOVER Y DESARROLLAR ENTRE SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, TODA CLASE DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y HUMANITARIAS.- C).- AGRUPAR A SUS ASOCIADOS PARA LOS PROPOSITOS LEGALES, SOCIALES Y DE AYUDA MUTUA QUE SEAN DE SU INTERES.- D).- PRESTAR A SUS ASOCIADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE TODA CLASE DE SERVICIOS TENDIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.- E).- EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS

4

LOS CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, LOS QUE EN NINGUN CASO TENDRA COMO OBJETO LA OBTENCION DE LUCRO, SINO ASEGURAR LA MEJOR Y MENOS COSTOSA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE FORMAN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- Dos sellos de goma con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Anexo.- 26369.- ORDEN DE COBRO.- "... HACIENDA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. C. P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL "ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, A.C.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.----- SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- IMPORTE CONST.- \$ 25,000.00. IMPORTE A PAGAR.- \$ 25,000.00.- No.- 5331126.....".-----

-----ATENTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

-----C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- La denominación de la Asociación Civil será ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, ASOCIACION CIVIL.-----

SEGUNDA.- En este acto los comparecientes solicitan del suscrito Notario, sean protocolizados los Estatutos de la Asociación, los cuales a la letra dicen:-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----CAPITULO I:-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:-----

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO", denominación que irá seguida de las palabras ASOCIACION

CIVIL o de sus abreviaturas "A. C."-----

ARTICULO SEGUNDO.- Es objeto de la Asociación con exclusión -- absoluta de toda intención de lucro;-----

A).- FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS EL MEJORAMIENTO URBANISTICO- Y EMBELLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO JUNTO AL RIO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.-----

B).- DIFUNDIR, PROMOVER Y DESARROLLAR ENTRE SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, TODA CLASE DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y HUMANITARIAS.-----

C).- AGRUPAR A SUS ASOCIADOS PARA LOS PROPOSITOS LEGALES, SO- CIALES Y DE AYUDA MUTUA DE SU INTERES.-----

D).- PRESTAR A SUS ASOCIADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE TODA CLASE DE SERVICIOS TENDIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALA- DOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.-----

E).- EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLI- MIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, LOS QUE EN NINGUN CASO TENDRA COMO OBJETO LA OBTENCION DE LUCRO SINO ASEGURAR LA ME- JOR Y MENOS COSTOSA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE FORMAN --- LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.-----

-----  
ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de-- NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

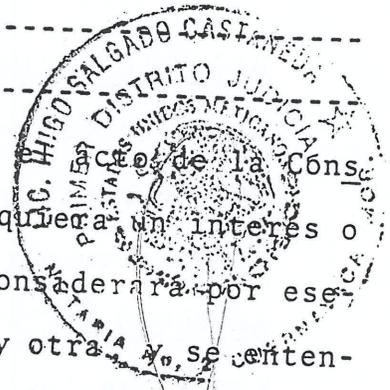
ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Asociación es en - Temixco, Morelos, sin perjuicio de poder establecer ---- sucursales en cualquier parte de la República ----- Mexicana.-----



-----CAPITULO II:-----

-----CLAUSULA DE EXTRANJERIA:-----

ARTICULO QUINTO.- " Todo extranjero, que en constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene: en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"



-----  
ARTICULO SEXTO.- La asociación estará representada jurídica y legalmente por la Mesa Directiva.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por los Reglamentos y Acuerdos que de ella emanen.

ARTICULO OCTAVO.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por la decisión de la Asamblea General, previa presentación del Proyecto ante la Mesa Directiva y acuerdo de la misma del CINCUENTA POR CIENTO, más uno de los asociados.-----

-----CAPITULO III:-----

----- DE LA ORGANIZACION:-----

ARTICULO NOVENO.- La Asociación tendrá la siguiente estructura organizativa:-----

- I.- ASAMBLEA GENERAL.-----
- I.1.- TODOS LOS INTEGRANTES.-----
- 2.- MESA DIRECTIVA.-----
- 2.1.- PRESIDENTE.-----
- 2.2.- SECRETARIO.-----
- 2.3.- TESORERO.-----
- 2.4.- VOCALES.-----
- 2.5.- COMISION DE VIGILANCIA.-----

-----CAPITULO IV:-----

-----DE LA ASAMBLEA:-----

ARTICULO DECIMO.- El organismo máximo de la Asociación es la Asamblea General y deberá ser integrada por todos los asociados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ochocientos noventa y uno del Código Civil vigente en el Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para convocar a Asamblea, deberán cumplirse los siguientes requisitos:-----

----a).- Convocarse al menos con tres días de anticipación, debiendo notificar a todos los miembros de la Asociación a través de su Organo difusor y/o el boletín informativo.

---- b).- La convocatoria deberá presentar el orden del día.

---- c).- Todos y cada uno de los miembros, tendrá voz y voto en la Asamblea en forma democrática.

---- d).- Deberá existir un moderador que se abstendrá de emitir su voto y será elegido por la mesa directiva y deberá ser integrante de la misma.

---- e).-Se sesionará cada dos meses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General es libre y soberana y podrá ratificar, rectificar o rechazar los acuerdos que se tomen con la mesa directiva, siempre y cuando lo hagan dentro de los diez días naturales siguientes al acuerdo de que se trate.

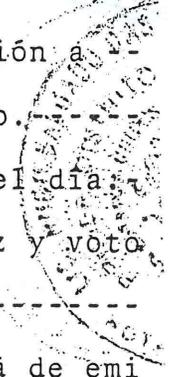
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son funciones de la Asamblea General.

---- a).- Tomar conocimiento del informe de labores de la mesa directiva del período correspondiente.

---- b).- Tomar conocimiento del informe del Tesorero General.

---- c).- Tomar conocimiento de las actividades encomendadas a las diferentes comisiones.

---- d).- La designación de los miembros de la mesa directiva y de las comisiones cuando así se requiera.



- e).- La decisión de la Asamblea, será cuando la votación sea del cincuenta por ciento, más uno.
- f).- La sanción y/o expulsión de un asociado.
- g).- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación.-----



ARTICULO DECIMO CUARTO.- La asistencia mínima para sesionar, será el cincuenta por ciento más uno de los asociados, en caso de no reunirse se convocará a una segunda, en un plazo de siete días naturales, sesionando cuando se reúna el treinta y tres por ciento, más uno de los asociados, en este caso si no se reuniera esa cantidad, se convocará a una tercera y última Asamblea y con los que asistan se tomarán decisiones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Extraordinarias, podrán realizarse cuando:-----

- a).- Sean convocadas por más del diez por ciento de los asociados.-----
- b).- Por existir acuerdo previo de la Asamblea General.
- c).- Cuando exista un asunto que afecte a los intereses y objetivos de la Asociación.-----

-----CAPITULO V:-----

-----DE LOS ASOCIADOS:-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Podrán ser miembros de la Asociación Civil, cualquier persona previo acuerdo de la Mesa Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asociación, puede admitir o excluir asociados, conforme al artículo dos mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Morelos.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para ser miembro de la Asociación Civil, se deberá dar cumplimiento a los presentes estatutos y coadyuvar al logro de los objetivos establecidos, así como cumplir y asistir a las comisiones que se le encomienden.---

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Cada asociado de la Asociación -----  
tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Son obligaciones de los asociados:-----

---- a).- Cumplir con la asistencia puntual de las Asambleas.-----

---- b).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento, así como los programas de trabajo que le asigne la Asociación.-----

---- c).- Desempeñar las comisiones que le sean conteridas por la Asamblea General y/o la mesa directiva.-----

---- d).- Contribuir al mejoramiento de la Asociación con sus labores, a fin de lograr los objetivos de la Asociación.-----

---- e).- Informar oportunamente a la Asamblea General y/o Mesa Directiva, de las actividades desarrolladas en las comisiones conferidas y con que resultados.-----

---- f).- Cubrir las cuotas que le correspondan, emanadas de las necesidades de la Asociación acordadas en la Asamblea General.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son derechos de los Asociados:--

---- a).- Tener voz y voto autónomo (artículo once inciso c), de las Asambleas, así como ser elegido por la Mesa Directiva y/o comisiones.-----

---- b).- Presentar promociones, solicitudes, iniciativas y quejas a la Mesa Directiva y/o comisiones correspondientes para su aprobación, trámite, cumplimiento y/o resolución.---

---- c).- Apelar ante la Asamblea General, las decisiones de la Mesa Directiva y/o la Comisión correspondiente, en lo que se refiere a su persona y en las cuales no esté conforme. Teniendo oportunidad de apelar nuevamente cuando presente prueba irrefutable de que su actitud no viola los artículos cuarto, sexto, séptimo, décimo segundo, décimo séptimo y décimo-noveno de estos estatutos.-----



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para renunciar a

va y/o Comisión, será:-----

- a).- Por enfermedad y/o incapacidad física-----
- b).- Por afectar sus intereses (laborales, hogares, etc)-----
- c).- La renuncia de los tesoreros, se estipulara en los artículos referentes a obligaciones de los Tesoreros de estos estatutos.-----

-----d).- Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a -- separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación, artículo dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil vigente para el Estado.-----

Esta renuncia será enviada a la Mesa Directiva, la cual en la Asamblea General será expuesta para su aprobación por voto según el artículo décimo tercero inciso e).-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ningún asociado podrá emitir su voto a favor de él mismo.-----

-----CAPITULO VI:-----

-----DE LA MESA DIRECTIVA:-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son facultades de la Mesa Directiva:-----

- a).- Ser órgano ejecutor y representante legal de la -- Asociación.-----
- b).- Ser portavoz de las sugerencias y planteamientos de los Asociados.-----
- c).- Dar lineamientos de Organización para la elaboración de reglamentos especiales con la aprobación definitiva de los asociados.-----
- d).- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando se considere necesario.-----
- e).- Tomar acuerdos de la mesa con la mayoría relativa del cincuenta por ciento más uno, de sus integrantes.-----



---- f).- Designar comisiones especiales a los miembros de la mesa directiva e integrarlos a las establecidas.-----

---- g).- Designar el moderador de la Asamblea.-----

---- f).- Designar la comisión electoral para la substitución de la Mesa Directiva.-----



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son obligaciones de la Mesa Directiva:-----

---- a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.-----

---- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y encomiendas de la Asamblea General o de la Mesa Directiva.-----

---- c).- Informar a la Asamblea General, de las actividades de la Mesa Directiva y/o las Comisiones.-----

---- d).- Gestionar la publicación del boletín informativo con las resoluciones de la Asamblea.-----

---- e).- Al término de sus funciones, hacer un informe de su entrega en forma clara y explícita de los asuntos tramitados y por tramitar, así como estado financiero.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son facultades de los integrantes de la Mesa Directiva.-----

---- a).- Ser elegidos por votación en Asamblea General.-----

---- b).- Tener derecho a voz y voto en los términos del artículo vigésimo primero.-----

---- c).- Renunciar a su puesto, o comisión, previa notificación de treinta días naturales anteriores, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son obligaciones de los integrantes de la Mesa Directiva:-----

---- a).- Ser parte integrante de las Comisiones establecidas, así como cumplir con otras que le sean conferidas.-----

---- b).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los acuerdos y encomiendas de la Asamblea General o de la --

Mesa Directiva.-----

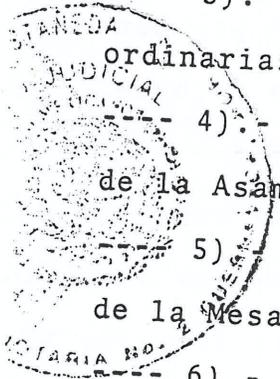
---- c).- Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son funciones del Presidente de la Mesa Directiva:-----

- 1).- Representar a la Asociación.-----
- 2).- Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----
- 3).- Autorizar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.-----
- 4).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Acuerdos de la Asamblea y Mesa Directiva.-----
- 5).- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva de la Asamblea General.-----
- 6).- Formular el informe anual de actividades de la Mesa Directiva.-----
- 7).- Supervisar el informe de las comisiones y de los demás miembros de la Mesa Directiva.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El presidente de la Mesa Directiva tendrá las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil setecientos sesenta y dos del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en el del Distrito Federal y demás Estados de la República; el apoderado que hoy se instituye, tendrá entre otras las siguientes facultades.-----

--- Considerándose estas aquí únicamente como enunciativas y no limitativas, comparecer ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto federales como locales, interponer demandas y reconvenciones, -- ofrecer, objetar, rendir pruebas, absolver y articular posi-



ciones; para hacer cesión de bienes; presentar denuncias y--  
para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

----- El apoderado para ejercitar actos de dominio, requeri-  
rá del consentimiento previo de la Asamblea de los asociados  
que deberá otorgarse por escrito.-----

----- El apoderado podrá sustituir los poderes que se le otor-  
gan todo o en parte, o bien revocarlos.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- Son funciones del Tesorero:-----

----- 1).- Recabar y administrar los fondos que por concepto  
de cuotas ordinarias y extraordinarias fije la Asamblea Ge-  
neral.-----

----- 2).- Destinar partidas presupuestales para cubrir gas-  
tos de administración de la Asociación.-----

----- 3).- Destinar partidas presupuestales para cubrir via-  
ticos a las personas que se les encomienden comisiones y que  
así lo requieran previo acuerdo de la Mesa Directiva.-----

----- 4).- Informar a la Mesa Directiva y a la Asamblea Gene-  
ral del estado de cuenta que guarden los fondos de un balan-  
ce general, cada treinta días naturales así como el contra-  
tar una persona idónea (Contador).-----

----- 5).- Dar el visto bueno, en documentos bancarios y ----  
otros que amparen dinero.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son funciones del Secretario:--

----- 1).- Controlar la asistencia a Asambleas Generales o de  
Mesa Directiva Ordinaria o Extraordinaria.-----

----- 2).- Dar fé de actos relacionados con la Asociación, --  
verificar votaciones y certificar quórum.-----

----- 3).- Será el responsable del libro de actas, asentándo-  
lo más relevante y acuerdos que se tomen en las Asambleas.--

----- 4).- Dar lectura a las actas de la Asamblea inmediata -  
anterior, y la transcripción al libro de actas, una vez reca

14 badas las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva.

5).- Llevar el archivo de la Asociación con las copias de los documentos que le sean requeridos por los asociados y por las dependencias, previo acuerdo de la Mesa Directiva.

6).- Convocar por escrito a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, previo acuerdo de la Mesa Directiva y lo dispuesto en el artículo décimo primero.

7).- Proporcionar la información necesaria a la Comisión Administrativa para elaborar el boletín informativo para los asociados.

CAPITULO VII:

DE LAS COMISIONES:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las Comisiones son el Orgáno en cargo de cumplir con trabajos específicos y constituye el nivel consultivo de la Asociación.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las Comisiones son formadas por integrantes de la Mesa Directiva y electos en Asamblea de la misma, por votación relativa del cincuenta por ciento más uno de los asistentes y ratificada en Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia.

1).- Preservar el orden interno de la comunidad y sus asociados.

2).- Tomar medidas correctivas que se requieran en caso de dificultades como:

a).- Sanciones.

b).- Multas.

c).- Expulsión.

3.- Elaborar un reglamento interno que norme las relaciones cotidianas de los asociados, a fin de garantizar la armonía y convivencia de los mismos.

-----TITULO PRIMERO:-----

-----DE LAS SANCIONES:-----

-----CAPITULO I:-----

-----AMONESTACION POR ESCRITO:-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los asociados se harán acreedores a una amonestación por escrito cuando:-----

---- 1).- No cumplan con las comisiones establecidas y especiales conferidas.-----

---- 2).- Cuando no asistan a dos asambleas generales consecutivas.-----

---- 3).- Por incumplimiento de uno de los artículos de los presentes estatutos.-----

---- 4).- Por incumplimiento de uno de los artículos del reglamento interno, de acuerdo a la gravedad de la falta.-----

-----CAPITULO II.-----

-----MULTAS:-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los asociados se harán acreedores a multas cuando:-----

---- 1).- No cubran los cuotas Ordinarias y Extraordinarias establecidas, el monto se determinará por la Comisión de Honor y Justicia y ratificado en Asamblea General.-----

---- 2).- Cuando la falta en términos de los presentes estatutos y/o reglamento interno, amerite reparación de daño.---

-----CAPITULO III:-----

-----EXCLUSION:-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los asociados podrán ser expulsados de la Asociación cuando:-----

---- 1).- Se le compruebe que actuo directa o indirectamente en contra de los objetivos de la Asociación.-----

---- 2).- Cuando integre en su expediente cinco amonestaciones por escrito, considerándosele persona nociva para el lo-



gro de los objetivos de la Asociación.



TITULO SEGUNDO:

DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

CAPITULO I:

DEL PATRIMONIO:

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El patrimonio de la Asociación se formará:

1).- Con el producto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias y fijadas en Asamblea General.

2).- Con los bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Asociación.

3).- Por otras actividades que promueva la Asociación para recabar fondos.

4).- Por los intereses que pudieran generar los fondos depositados en cuentas bancarias.

5).- Por cuotas retenidas en asociados expulsados o que por voluntad propia, renuncien a la Asociación.

CAPITULO II:

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION:

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La Asociación podrá ser disuelta y liquidada.

1).- Cuando se hayan satisfecho los objetivos para la que fué creada.

2).- Por imposibilidad de seguir realizando los objetivos previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria convocada expresamente para ello.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y para tal efecto, la Asamblea Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los comparecientes considerando la reunión que

17 tienen para firmar esta escritura como su primer Asamblea General de Asociados, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el suyo), toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S:-----

--- Se designa para ocupar la Mesa Directiva a las siguientes personas:-----

----- PRESIDENTE: SERGIO RAUL BRAVO ILLOLDI.-----

----- SECRETARIO: ALEJANDRO GORDOA SAVINON.-----

----- TESORERO: CARLOS VAZQUEZ BAEZA.-----

----- PRIMER VOCAL: EDUARDO JIMENEZ LARA.-----

----- SEGUNDO VOCAL: LUIS PALAZUELOS BASSOLS.-----

SEGUNDA.- Las personas anteriormente designadas aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y leal desempeño y quienes durarán en su encargo DOS AÑOS, contados a partir de esta fecha.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

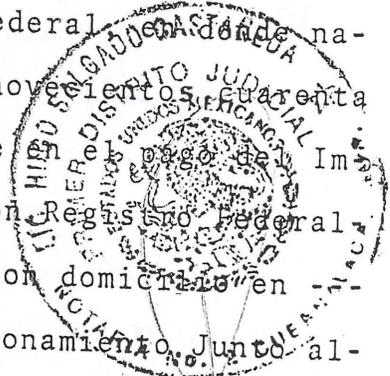
I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen capacidad legal necesaria para este acto.-----

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta acta y de que lo relacionado e inserto de ellos concuerda con sus respectivos originales a los que me remito.-----

III.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicádoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el día veintitres del mes siguiente de su otorgamiento.-----

----- haciéndoles sabedores de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser:-----

----- El señor SERGIO RAUL BRAVO ILLOLDI, de nacionalidad me--



xicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "BAIS-480723", con domicilio en Gran Masters número noventa y dos, Fraccionamiento Junto al Río, Temixco, Morelos, de paso por esta ciudad, quien por ser del personal conocimiento del suscrito Notario no se le requirió de identificación alguna.

El señor ALEJANDRO GORDOA SAVINON, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, casado, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "GOSA-520110", con domicilio en Rolan Garros número nueve, en Fraccionamiento Junto al Río, en Temixco, Morelos, de paso en esta ciudad, quien es identificado por los demás comparecientes.

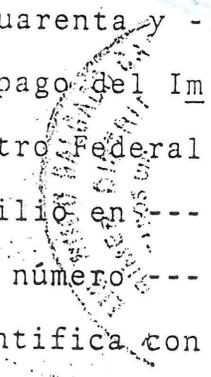
El señor CARLOS VAZQUEZ BAEZA, de nacionalidad mexicana originario de Yuriria, Guanajuato, en donde nació el día veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "VABC-480122", con domicilio en Winbledon número ocho, casa nueve, Fraccionamiento Junto al Río, en Temixco, Morelos, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con Licencia de automovilista número "AO-25417", expedida con

fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por la Dirección de Tránsito y Transportes, Gobierno del Estado de Morelos.

El señor EDUARDO JIMENEZ LARA, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado, Ingeniero Civil, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "JILE-420223", con domicilio en Privada del Puente, casa número siete, en Palmira número mil setecientos dos, en esta ciudad, quien se identifica con Tarjera con Registro número "643", con con fecha primera de Marzo de mil noveciento ochenta y nueve, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

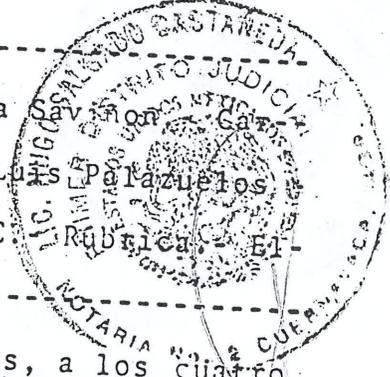
El señor LUIS PALAZUELOS BASSOLS, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día treinta de Diciembre de mil novecientos veinte, caso, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "PABL-201230", con domicilio en Avenida Junto al Río sin número, esquina Wimbledon, Fraccionamiento Junto al Río, en T e m i x c o, Morelos, - de paso por esta Ciudad, quien se identifica con Licencia para conducir número "PABL-201231K3", Tipo "A-TRES", expedida por el Departamento del Distrito Federal, Coordinación General de Transporte. Dirección General de Autotransporte Urbano.

IV.- De que expido copia simple a los comparecientes, sólo para los efectos de su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.



DOY FE:-----

Sergio Raúl Bravo Illoldi.- Alejandro Gordoa Savinon Gato  
os Vazquez Baeza.- Eduardo Jiménez Lara .- Luis Palazuelos  
assols.- Rúbricas.- ANTE MI: Hugo Salgado C. Rúbrica.- El  
sello de autorizar.-----



EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los cuatro  
----- días del mes de Octubre-----de mil novecientos

ochenta y nueve, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, --  
una vez que me fue devuelto el Aviso de Inscripción en el Re-  
gistro de Contribuyentes.- Hugo Salgado C.- Rúbrica.- El se-  
llo de autorizar.-----

ARTICULO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS:-----

"... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas  
basta que se diga que se otorgan con todas las facultades -  
generales y las especiales que requieran cláusula especial,-  
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limi-  
tación alguna. En los poderes generales para administrar bie-  
nes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que  
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bas-  
tará que se done con ese carácter para que el apoderado tenga  
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los --  
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de de-  
fenderlos. Cuando se quisiera limitar en los tres casos an--  
tes mencionados, las facultades de los apoderados, se consig-  
narán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los -  
Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los-  
poderes que se otorguen..."-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL RES--  
GISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO DOS, --  
DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LA ASOCIACION DENOMINADA ---



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO No. 2  
CUERNAVACA, MOR.

- 11 -

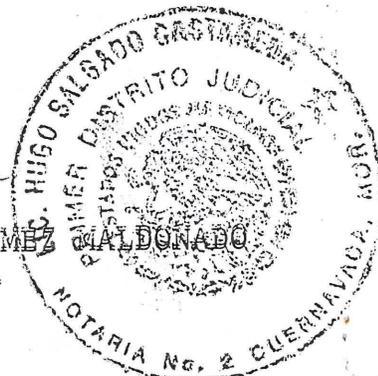
"ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO  
JUNTO AL RIO", ASOCIACION CIVIL, VA EN ONCE FOJAS, COTEJEADO  
CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO  
NOTARIO PUBLICO TITULAR, ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca,  
Morelos, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos  
ochenta y nueve.



LVS\*svv

YO LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, adscrito  
y en sustitucion del Señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA,  
Notario Público Titular de la Notaría Número DOS de este Primer  
Distrito Judicial del Estado de Morelos CERTIFICO: -Que la presente  
copia fotostática es copia fiel y exacta de su original de la que  
fue sacada y que doy fe haber tenido a la vista para su cotejo  
levantándose al efecto el Acta No. 86,939.- en el Protocolo a mi cargo  
con ésta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica  
DOY FE.- Cuernavaca Morelos a los treinta y uno.- días del mes  
de Octubre.- de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO  
GOMG-570525-FUA



CUERNAVACA, MOR., A 17 DE Noviembre DE 1989.  
EL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO CON ESTA MISMA FECHA 17/11/89  
BAJO EL No. 46  
A FOJAS 260 DEL LIBRO XIII  
VOLUMEN I DE LA SECCION 40  
CONSTE.

YO, LA LICENCIADA MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA, NOTARIA NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, C E R T I F I C O: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LA COPIA QUE FUE CERTIFICADA POR EL LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, NOTARIO NÚMERO DOS DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA PARA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HABIÉNDOSE LEVANTADO CON MOTIVO DE LA MISMA EL ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO VEINTICINCO, PÁGINA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ===== TEMIXCO, MORELOS, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. =====

